RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-4050** del 13 de septiembre de 2018, se **RENOVÓ Y MODIFICO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE** con Nit N° 890.982.506-7 a través de su Alcalde el Doctor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.286.727, otorgada mediante Resolución N° 131-0368 del 06 de junio de 2008, para uso doméstico 14.566, uso oficial 0.0035 y comercial 0.604, para un caudal total de 18.935 L/s.

Que por medio de Escrito Radicado N° **112-0978** del 19 de febrero de 2019, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE**. a través del Secretario de Servicios Públicos, el señor **FABIO ARLEY CARDONA SANCHEZ** presenta plan quinquenal 2019-2023.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N°**112-1444 del 03 de diciembre de 2019**, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas se encuentra vigente

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	*CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*			*ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN*	*OBSERVACIONES*
	SI	*NO*	*PARCIALMENTE*		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	*XX*				*Cumple*
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	*XX*				*Cumple*
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	*XX*				*Cumple*
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	*XX*			*X*	*Cumple*

DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	*XX*			*X*	*Cumple*
MÓDULOS DE CONSUMO	*XX*				*El módulo por suscriptor reportado es demasiado bajo para el sector residencial*
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		*XX*		*X*	*No se presentan*
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		*XX*		*X*	*No se presentan*
PLAN DE INVERSIÓN		*XX*		*X*	*No se presentan*
INDICADORES		*XX*		*X*	*No se presentan*

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° **112-1444 del 03 de diciembre de 2019**, se entra a decidir la no aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEA-, presentado por el Municipio de San Vicente y de adoptaran otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA-, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE** con Nit N° 890.982.506-7, a través de su Alcalde el Doctor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.286.727, ya que adolece de información básica en su formulación, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE,** a través de su Alcalde el Doctor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN,** para que presente en un plazo de 30 días hábiles los ajustes necesarios para conceptuar sobre su aprobación que corresponden a la siguiente información:

- ✓ Ajustar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, a lo exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para un periodo de 10 años.

- ✓ Establecer una meta de reducción de pérdidas y de consumos, acorde a las posibilidades de mejoramiento del proceso de abastecimiento, incluyendo en todo caso la implementación del sistema de medición en la captación para iniciar la toma de registros que permitan contar con información más confiable para conocer los caudales captados, los consumos y las pérdidas.

- ✓ Presentar el plan de actividades e inversiones con el cual se pretende desarrollar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, enfocado en la reducción de pérdidas y consumos e incorporando las acciones de educación ambiental que permitan alcanzar las metas establecidas y la protección y/o recuperación de la cuenca abastecedora, etc.

ARTÍCULO TERCERO REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto al Municipio de San Vicente, a través de su alcalde el doctor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN.**

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Daniela Sierra Zapata / Fecha: 24/12/2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05.674.02.02626
Asunto: Plan Quinquenal/ control y seguimiento